

dineros contados, según y como y a los tiempos que se pagaren los otros maravedís de que tenemos hecha merced en esa Casa: y tomad su carta de pago, o de quien el dicho su poder hobiere, con la cual y el traslado signado desta mi cédula, mando que vos sean recibidos y pasados en cuenta los dichos treinta mill maravedís en cada un año; y asentad el traslado desta mi cédula en los libros nuestros de esa Casa, y sobrescrita de vosotros, este original volved al dicho Gonzalo Gómez de Espinosa para que lo él tenga y lo en ella contenido haya efecto. Fecha en Madrid a diez días del mes de noviembre de mill quinientos y veinte y nueve años.—Yo LA REINA, —Por mandado de S. M.—*Juan de Samano*.—Y en las espaldas de la dicha cédula se asentó lo siguiente: Asentóse esta cédula de S. M. en el libro de las mercedes y situados que tienen los Oficiales de la Contratación de las Indias, en ocho de diciembre de mill quinientos y veinte y nueve años, para que se guarde y cumpla lo en ella contenido, según que S. M. lo manda.

(Archivo de Indias, 148-1-13, libro I, folio 18).

*XC. — Real cédula para que se pagase a Gonzalo Gómez de Espinosa su sueldo, no embargante que habia estado ausente de Sevilla.*

LA REINA. — Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias — Gonzalo Gómez Despinosa, nuestro visitador de las naos que van a las Indias, me hizo relación que él fué en nuestro servicio en el armada de la Especiería hasta Barcelona con el Obispo de Cibdad Rodrigo, y que se teme que, sin embargo desto, a cabsa de estaros mandado que no paguéis sus salarios a las personas que no sirvieren personalmente sus oficios, no le pagaréis su salario del tiempo que ha estado ausente desesa cibdad, y

nos suplicó y pidió por merced ge lo mandásemos pagar, pues había tenido justa cabsa y en nuestro servicio, o como la mi merced fuese; por ende, yo os mando que, sin embargo de lo que vos está mandado, paguéis al dicho Gonzalo Gómez Despinosa lo que hobiere de haber de su salario con el dicho oficio, hasta en fin deste presente mes de noviembre, no embargante que haya estado absente desa cibdad, por quanto nuestra voluntad es que le sea pagado como si en persona hobiese residido en el dicho oficio, habido respeto a que la dicha ausencia ha sido en nuestro servicio. — Fecha en Madrid, a diez e nueve días del mes de noviembre de mill e quinientos e veinte e nueve años. — Yo LA REINA. — Refrendada de Samano.—Señalada del Conde y Dotor Beltrán y Licenciado de La Corte y Xuárez.

Archivo de Indias, 148 1-13, libro I, folio 22.

*XCI. — Real cédula para que los Oficiales de la Casa de la Contratación pagasen a los herederos de Juan de Morales, médico y cirujano, que fué en la armada de Magallanes, cuarenta y dos mil diez y ocho maravedis.*

LA REINA.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Yo vos mando que de cualesquier maravedís que son a vuestro cargo de las cosas que quedaron de la armada de que iba por capitán general Simón de Alcazaba, déis y paguéis a los herederos de Joan de Morales, médico y cirujano que fué en el armada de Hernando de Magallaneš, o a quien su poder hobiere, cuarenta y dos mill y diez y ocho maravedis que se le restan debiendo de su sueldo que hobo de haber en el dicho viaje; y tomad su carta de pago, o de quien el dicho su poder hobiere, con la cual y con esta mi cédula mando que vos sean recibidos y pasados en cuenta los dichos cuarenta